

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 ▾ 2021

MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2019
TERCERA

GACETA NO. 120



DIRECTORIO

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL**
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE: CINTHYA LETICIA
MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL
CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO
JURADO FLORES
SECRETARIO PROPIETARIO MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA SUPLENTE: DAVID RAMOS
ZEPEDA

SECRETARIO GENERAL
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ
GUERRERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	5
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.....	6
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.	10
ASUNTOS GENERALES.....	11
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	12



ORDEN DEL DÍA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DICIEMBRE 11 DE 2019

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA DE HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2019.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.
- 5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.
- 6o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- 7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA SU TRÁMITE.**

<p>TRÁMITE: ENTERADOS</p>	<p>OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. DIP. JOSE HUGO CABRERA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y AL TITULAR DE LA FISCALIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA QUE SE INVESTIGUE A FONDO EL ASESINATO DEL DIPUTADO JUAN CARLOS MOLINA PALACIOS.</p>
------------------------------------	---



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los diputados y las diputadas Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís integrantes de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que contiene **reformas y adiciones a la Ley Fiscalización Superior del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 152, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial, reformar la fracción II del artículo 10, el último párrafo del artículo 12, el artículo 13 y el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de*



fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

Atendiendo a la anterior disposición la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango indica en su artículo 85 lo siguiente:

ARTÍCULO 85.- *La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.*

TERCERO.- Coincidimos con los iniciadores en que existe una laguna respecto del funcionario que debe fungir como encargado de la titularidad de la Entidad de Auditoría Superior en tanto el Congreso Local designa a quien deba ocupar la titularidad que prevé la Constitución Política Local.

Si bien es cierto, el Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior señala diversas hipótesis de sustitución, lo jurídicamente correcto es que sea en la Ley de Fiscalización donde se precise este tipo de reglas.

En ese entendido, los suscritos que integramos esta Comisión, coincidimos con la intención de los iniciadores de reformar los artículos 10, 12, 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, actualizando también la denominación del órgano de Gobierno del Congreso encargado de la designación de los Auditores Generales de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, lo anterior según lo señalado en el numeral 84 de la Norma Fundamental del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 10, el último párrafo del artículo 12, el párrafo primero del artículo 13 y el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I.

II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Entidad y remitirlo al Congreso por conducto de la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, a más tardar el último día del mes de octubre, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto que se presenta a la Secretaría, para la elaboración de la iniciativa de ley de egresos del Estado;

III a XX.

Artículo 12.

Los titulares de las Auditorías Generales, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Auditor Superior y serán designados por la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, con el voto de la mayoría de sus integrantes, a propuesta del Auditor Superior.

Artículo 13. En caso de falta definitiva, renuncia o remoción del Auditor Superior, la Comisión informará al Congreso para que éste designe a quien deba sustituirle, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 de esta ley. En tanto el Congreso lo designa, **tratándose de renuncia o remoción**, fungirá en calidad de encargado, el servidor público subalterno que señale el Reglamento Interior; **en caso de falta definitiva o conclusión del encargo la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado designará al Auditor Superior Interino cuyo nombramiento no podrá exceder de 120 días.**

.....



Artículo 15.....

I a V.....

Los Auditores Generales, podrán ser removidos también por las causas graves a que se refiere este artículo, por la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 14 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de diciembre del año 2019.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

PRESIDENTE

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

SECRETARIA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

VOCAL

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



ASUNTOS GENERALES

NO SE ENLISTO ASUNTO ALGUNO.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN